



ORD. Nº 0 0 5 8

ANT: 1.- Oficio Ordinario N°110 de fecha 30 de enero 2023 de la I. Municipalidad de Freirina, que remite Decreto Alcaldicio N° 296 de 30 de enero de 2023, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Freirina".

MAT: Responde al inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Actualización y del Plan Regulador Comunal de Freirina".

Copiapó, 27 de febrero de 2023

**A: CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
REGIÓN DE ATACAMA**

**DE: NATALIA PENROZ ACUÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA**

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del inicio del proceso para la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Freirina" (en adelante el plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica. Dicho antecedente ha sido remitido por la Ilustre Municipalidad de Freirina de la región de Atacama (en adelante el "Órgano Responsable").

De la revisión del citado ANT. 1), se hace presente que éste contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Freirina" deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable especialmente en cuatro aspectos: (i) en la identificación y justificación de los factores críticos de la decisión; (ii) en la definición del diagnóstico ambiental estratégico; (iii) en la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo; y, (iv) en la definición del seguimiento.



Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Seremi, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

Es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Finalmente, se informa que el profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Atacama, es el Sr. Carlos Olivares Swett, cuyo teléfono es el (52) 2352854 y su correo electrónico es colivares.3@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



NATALIA PENROZ ACUÑA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA